



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## Resolución de Alcaldía N° 079-2024-MDC

Condebamba, 02 de abril del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA**

**VISTO:**

En marco de la Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDC, de fecha 30 de junio del 2023, que aprueba la implementación de la Intervención de Saberes Productivos - MIDIS/Programa Pensión 65 en el distrito de Condebamba; Informe N° 022-2024-MDC/GDS de fecha 27 de marzo del 2024, Y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional de Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, de otro lado, es atribución del Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal (Art. 9.14), a propuesta del Alcalde (Art. 20.4 y 20.34) y de los regidores (Art. 10.1);

En ese marco legal, y conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los artículos 20 y 43; contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Secretaría General y Asesoría Legal Externa:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR** el Equipo Técnico Municipal para la ejecución del plan de trabajo "SABERES PRODUCTIVOS 2024", el mismo que estará conformado de la siguiente manera

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
1	Edgar Gabriel Castañeda Blas	45933290	Gerente de Desarrollo Social - MDC
2	Anshela Mabel Salazar Hilario	72734595	Responsable de Padrón Nominal y Centro de Promoción y Vigilancia Comunal
3	Flecher Antony Horna Ordonio	75817344	Coordinador de visitas domiciliarias
4	Jary Jackson Cueva Mendoza	72531262	Responsable de CIAM y ULE

**ARTÍCULO SEGUNDO. PRECISAR** que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Condebamba.

**ARTÍCULO CUARTO. DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de la información, la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional [www.municondebamba.gob.pe](http://www.municondebamba.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*Manuel Jesus Villar Romero*  
ALCALDE



**DISTRIBUCIÓN**

1. Alcaldía
2. G. Municipal
3. GDS
4. PNCPVC
5. CVD
6. CIAM-ULE
7. Portal

C.c.: Arch. Sec. Gral.